

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-07-220

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de julio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;*

Que, el artículo 355, norma ibídem determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

Que, el Artículo 152 de la norma ibídem, dispone:

“Art. 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”;

Que, el Art. 101 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone lo siguiente:

“Art. 101.- Escala de remuneraciones mensuales unificadas.- Las modificaciones de los grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos, que se encuentran ocupados por servidoras y servidores públicos, serán aprobados mediante resolución expedida por el Ministerio del Trabajo, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas, acorde a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 132 de esta Ley.

Las modificaciones de los grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos que no se encuentren ocupados, serán aprobadas mediante resolución expedida por el Ministerio del Trabajo; siempre y cuando no vulneren derechos adquiridos por parte de las y los servidores públicos.

Su revisión posterior se efectuará siempre que existan justificativos técnicos y disponibilidad de recursos del Estado.”;

Que, según la disposición general Décima Quinta, del nuevo Reglamento de Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante Resolución No. **RPC-SE-19-No.055-2021**, de fecha 28 de junio del 2021, dispone lo siguiente: “DÉCIMA QUINTA.- Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán los derechos adquiridos por el personal académico de su institución, en la ejecución de los procesos de recategorizaciones, promociones, concursos de méritos y oposición y otros establecidos en el presente Reglamento.”;

Que, según la disposición transitoria Tercera, del Reglamento ibídem, emitido mediante Resolución No. **RPC-SE-19-No.055-2021**, de fecha 28 de junio del 2021, dispone lo siguiente: “TERCERA.- (...) Los concursos convocados públicamente con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, deberán continuar con los parámetros establecidos y la normativa vigente al momento de la convocatoria. (...)”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior y reformado mediante resolución RPC-SE-09-No.022-2021, de 26 de febrero de 2021, señala los requisitos para el ingreso del personal académico titular principal, entre los cuales consta en el numeral 9, que haya ganado el concurso público de merecimientos y oposición, mas no se prevee que se pueda acceder a este grado a través de la promoción, tal como sucede en los otros grados académicos:

“Artículo 32.- Requisitos del personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas.- Para el ingreso por concurso como personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
 2. Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
 3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;
 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
 5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
 6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
 7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
 8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
 9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
 10. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Para el ingreso y promoción del personal académico titular principal de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento ibídem, señala lo siguiente: “**Artículo 44.- Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.-** Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...)”;

Que, el Artículo 50 del mismo Reglamento, establece las atribuciones de las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición: **“Artículo 50.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.-** *La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior o la SENESCYT en el caso de los institutos y conservatorios públicos.”;*

Que, el artículo 51 del Reglamento ibídem, dispone que los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso: **“Art. 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición.-** *Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.*

El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días.

Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.

Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión.”;

Que, el artículo 52 del Reglamento ibídem, dispone que los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso: **“Artículo 52.- De la vinculación del personal académico.-** *Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad ejecutiva de los institutos y conservatorios superiores, notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas, o la suscripción del contrato en las instituciones particulares. En el nombramiento o contrato, según el caso, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la institución de educación superior.”;*

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311, Código: REG-GES-UTH-022, versión 04-2021, emitido mediante resolución Nro. 14-05-148, adoptada en sesión del 08 de mayo del 2014, con su última reforma aprobada mediante resolución Nro. 21-04-139, adoptada en sesión del 22 de abril de 2021, señala lo siguiente:

“Art. 38.- Apelación de los resultados del concurso público de méritos y oposición.- *Los concursantes podrán apelar los resultados de cada etapa del concurso y la resolución de declaratoria del ganador del mismo ante el Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso.*

El Consejo Politécnico resolverá las apelaciones de cada etapa en el término máximo de 5 días.

Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión.

Una vez resueltas las apelaciones de cada fase por el Consejo Politécnico, comunicará la resolución a la Comisión de Evaluación para que ejecute la misma. En el caso de las apelaciones a la fase de oposición, el Consejo Politécnico instruirá a la Comisión para que emita el acta final de declaratoria del ganador(a) del concurso de méritos y oposición.”;

Que, el artículo 39 del Reglamento antes señalado, establece que será la comisión de evaluación de méritos y oposición una vez finalizado el proceso, publicará el acta final de declaratoria de ganador(es), instruyendo a UATH (Unidad de Administración de Talento Humano) que solicite los documentos al ganador(es), señala lo siguiente: **“Art. 39.- Declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición.-** *La*

Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, una vez cumplidas todas las etapas del proceso, elaborará, notificará y publicará el acta final de declaratoria del ganador(a) del correspondiente concurso, en la cual instruirá a la UATH para que solicite los documentos al ganador(a) de conformidad con el Art. 5 de la LOSEP, en lo que fuere pertinente, y remitirá todo el expediente del concurso al Consejo Politécnico para la expedición del nombramiento.”;

Que, el artículo 40 del Reglamento ibídem, determina que será el Consejo Politécnico quien dispone que la vinculación del personal académico será con la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo: **“Art. 40.- De la vinculación del personal académico. - El Consejo Politécnico dispondrá la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.**

El Rector(a) de la institución suscribirá el correspondiente nombramiento, dentro del cual deberá constar el resultado obtenido del Concurso Público de Méritos y Oposición, la fecha de la convocatoria, declaratoria del ganador; y la fecha de inicio de actividades del Profesor en la ESPOL.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, vigente señala los principio por los cuales se rige la Espol: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, la letra k) del artículo 23, de la norma ibídem, señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (…);”;*

Que, la letra z) del artículo 23 de la norma ibídem, señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: **z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;**

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-04-146, adoptada en sesión extraordinaria del 27 de abril de 2021, se conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-070, acordada mediante consulta del lunes 26 de abril de 2021, contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0049-O del 26 de abril del año en curso; referente a proceder con la convocatoria a los Concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares de la ESPOL, con base en el artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL;

Que, mediante Resolución por Consulta Nro. 21-05-184 efectuada por el Consejo Politécnico, el 17 de mayo de 2021, resuelve PRIMERO: corregir el error de tipeo, tras evidenciar en uno de los anexos denominado “Cronograma”, de la Resolución Nro. 21-04-146 de fecha 27 de abril de 2021, en el que dice: “Se convocará a la Comisión de Evaluación, máximo 5 días laborables después de realizada la convocatoria”, debiendo decir: “Se convocará a la Comisión de Evaluación, máximo 5 días laborables después del cierre de la convocatoria.”; y, SEGUNDO: se aclara que la rectificación a la resolución en referencia, se trata de un error puramente material y manifiesto, como es el de tipeo, y no varía la decisión adoptada; en tal virtud, el cronograma no se modifica y continúa vigente, ya que responde a lo legalmente establecido en el Art. 50 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación; y al Art. 26 y 31 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol;

Que, las postulaciones se receptaron mediante el correo electrónico: concursos2021@espol.edu.ec, desde el día de la publicación de la convocatoria, hasta las 13h00 del 14 de mayo del 2021, cerrando la recepción con 144 aplicantes que remitieron sus documentos escaneados, en único archivo y en formato PDF de un máximo de peso de 30MB;

- Que,** una vez cerrada la convocatoria y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor de la ESPOL, y amparados en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo (COA) que se refiere al principio de buena fe, el 19 de mayo del 2021, se revisó la documentación digital receptada, para verificar el cumplimiento de requisitos descritos en las bases de los concursos, mediante la respectiva lista de chequeo, como acto de control previo para dar facilidad operativa a las Fases reglamentarias (fase de méritos y fase de oposición) de cada Concurso; posteriormente, la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) procedió a notificar a los participantes acerca del cumplimiento de requisitos y documentos, desplegándose de ello, observaciones de los participantes notificados por no cumplir, mismas que fueron debidamente atendidas con la retroalimentación correspondiente;
- Que,** mediante resolución por consulta Nro. 21-06-194, del 04 de junio de 2021, el Consejo Politécnico declara desierto el Concurso para para Profesor Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM), área Ingeniería Química; Procesos Industriales de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM), por haberse encontrado un error de fondo insubsanable en las bases del mismo que no permitieron su ejecución, en aplicación de la Constitución como norma suprema, que establece el respeto a las garantías constitucionales del debido proceso y de los derechos de los candidatos participantes (...);
- Que,** una vez concluida la revisión de documentación y la verificación de cumplimiento de requisitos de los postulantes, se procedió a convocar a los miembros de las diferentes Comisiones de Evaluación, así como a los 42 postulantes que cumplieron con los requisitos, para ejecutar la Fase de Calificación de Méritos, llevándose a cabo las sesiones de Calificación de Méritos desde el 28 de mayo hasta el 03 de junio del 2021. En esta primera Fase, fueron calificados los 42 postulantes, de los cuales 30 cumplieron con el puntaje requerido para pasar a la Fase de Calificación de Oposición. Una vez levantadas las respectivas actas se procedió a notificar y publicar resultados a los postulantes, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones;
- Que,** mediante resoluciones Nro. 21-06-197 y 21-06-198, adoptadas en sesión de Consejo Politécnico del 11 de junio de 2021, se resolvió las impugnaciones presentadas por dos postulantes a los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para la Incorporación de Profesores Titulares a la ESPOL, mencionados en los acápite anteriores;
- Que,** concluida la Fase de Calificación de Méritos, con la resolución de las impugnaciones presentadas en dicha fase, se convocó a los miembros de las diferentes Comisiones de Evaluación, así como a los 30 postulantes que obtuvieron el puntaje requerido para ser calificados en las sesiones de la Fase de Calificación de Oposición, dadas desde el 21 al 25 de junio del 2021. En esta segunda Fase, fueron calificados los 30 postulantes, mediante una clase demostrativa y en algunos casos, adicionalmente, la exposición de un Proyecto de investigación o gestión. Una vez levantadas las respectivas actas se procedió a notificar y publicar resultados a los postulantes, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones;
- Que,** al no haberse receptado impugnaciones en la fase de oposición, mediante Informe Nro. **ESPOL-CMyO-01-2021** del 02 de julio de 2021, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Presidente del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición para Titularidad de Profesores de la ESPOL, se da a conocer los resultados finales de los postulantes con mayor puntaje, una vez concluida la fase de oposición;
- Que,** en la sesión ordinaria del Consejo Politécnico, del 02 de julio del 2021, toma la palabra el Ph.D. Paúl Herrera, Vicerrector Académico, y expone que, 6 de los 27 postulantes con las más altas calificaciones, son profesores titulares vinculados a la ESPOL, manifestando que postularon al Concurso de Méritos y Oposición, para categorizarse al cargo de Profesor Titular Principal 1, y en virtud de la potestad que tiene el Consejo Politécnico, otorgada en el Art. 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior, reformado mediante resolución RPC-SE-

09-No.022-2021, de 26 de febrero de 2021 (vigente a la fecha del concurso de méritos y oposición), y en concordancia con el Art. 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor de la ESPOL, que faculta al Consejo Politécnico, disponer la expedición del nombramiento de los ganadores del concurso; mociona ante este organismo que, en virtud de la titularidad que tienen los profesores en la institución, ya se encuentran vinculados a la Institución y que su partida se encuentra programada en el presupuesto de la ESPOL, proponiendo que su nombramiento rija a partir del 1 de julio del 2021; para el caso de los 21 postulantes que obtuvieron las más altas calificaciones, mociona que su nombramiento rija a partir del 1 de agosto del 2021, conforme a la normativa vigente, explicando que los nuevos profesores deben cumplir con el respectivo proceso de vinculación como profesores titulares de la Institución. Para finalizar, se hace esta propuesta, en el caso de los 6 profesores titulares que concursaron, debido a que, esta no afecta al presupuesto anual establecido, debiendo realizarse sólo el cambio de categoría:

SITUACIÓN PROPUESTA	DEDICACIÓN	ÁREA/CAMPO DE CONOCIMIENTO	CÉDULA/PASAPORTE	POSTULANTE
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Microbiología Aplicada y Metabólica.	1310261340	Juan Manual Cevallos Cevallos
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Análisis Masivo de Datos, Procesamiento de Lenguaje Natural, Ciencia de Datos, Social Media Data Mining.	0915850234	Carmen Karina Vaca Ruíz
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Computación Gráfica y Visual, Sistemas Inteligentes y Bioinformática.	0916825284	Daniel Erick Ochoa Donoso
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Sistemas Distribuidos, Computación en la Nube, Sistemas para Big Data.	0800640674	Cristina Lucía Abad Robalino
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Análisis de Ciclo de Vida y Sostenibilidad de Energía, Materiales y Biosistemas	0910558410	Ángel Diego Ramírez Mosquera
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Uso Sostenible de la Energía en Edificaciones y Distritos	0914798400	Guillermo Enrique Soriano Idrovo

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala que la administración pública puede expedir un acto administrativo con efecto retroactivo, cuando se cumplan dos presupuestos, esto es cuando su efecto sea favorable a una persona y no lesione derechos o intereses de otro. Además, que estas circunstancias deben existir a la fecha en el que el acto se retrotraiga: *“Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.*

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, la disposición transitoria Vigésima Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior y reformado mediante resolución RPC-SE-09-No.022-2021, de 26 de febrero de 2021, dispone sobre la conservación de los derechos adquiridos respecto de la remuneración actual bajo el criterio de sobrevaloración del personal académico titular que a la fecha que perciba una remuneración mensual unificada superior a la establecida a partir del 25 de octubre del 2017, cuando ascienda de categoría, se recategorice o revalorice, su remuneración no será disminuida:

“VIGÉSIMA NOVENA.- El personal académico titular que a la fecha perciba una remuneración mensual unificada superior a la establecida a partir del 25 de octubre de 2017, para las distintas categorías, niveles y grados escalafonarios, mantendrá su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración y en cumplimiento al presente Reglamento y demás normativa aplicable, cuando el personal académico titular ascienda de categoría, se recategorice o revalorice y de acuerdo a la nueva escala remunerativa le corresponda una remuneración inferior a la que percibe, ésta no será disminuida. (...)”

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras k) y z) del Estatuto de la ESPOL; del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior y reformado mediante resolución RPC-SE-09-No.022-2021, de 26 de febrero de 2021 (vigente a la fecha del concurso de méritos y oposición); y, de los artículos 39 y 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **ACOGER** de forma íntegra el Informe Nro. **ESPOL-CMyO-01-2021** con fecha del 02 de julio de 2021, referente a los Resultados Finales de Postulantes con mayor puntaje de los Concursos de Méritos y Oposición, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición para ingreso de Personal Académico Titular a la ESPOL; en virtud de la facultad establecida en el art. 23 literales k) y z) del Estatuto de la Espol.

SEGUNDO: **DECLARAR** Ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición para ingreso de Personal Académico Titular a la ESPOL, en las diferentes Facultades, de acuerdo con los resultados finales presentados en el informe mencionado en el numeral primero de la presente resolución, según la facultad otorgada en el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, reformado mediante resolución RPC-SE-09-No.022-2021, de 26 de febrero de 2021 (vigente a la fecha del concurso de méritos y oposición), y artículo 39 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311, los ganadores de los concursos antes mencionados, se detallan a continuación:

RESULTADOS FINALES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES TITULARES ESPOL 2021									
Nº	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN PUESTO	DEDICACIÓN	ÁREA/CAMPO DE CONOCIMIENTO	CÉDULA/PASAPORTE	POSTULANTE	CALIFICACIÓN MÉRITOS	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	PUNTAJE FINAL
1	ESPAE	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Administración y Gestión de Personas	0962716858	Paola Jackeline Ochoa Pacheco	98,00	94,00	96,00
2	FADCOM	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Arte, Comunicación Audiovisual y Tecnología.	1757128358	Jorge Polo Blanco	90,90	82,80	86,85
3	FADCOM	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Diseño de Productos: Conceptualización, Diseño y Fabricación de Productos.	0923265656	Karla Fernanda Caicedo Arroyo	99,00	99,40	99,20
4	FCNM	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Estadística	0920074523	Heydi Mariana Ros López	82,00	90,20	86,10
5	FCSH	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Ciencias Sociales: Contabilidad General, de Negocios, Gerencial, Financiera, Administrativa, de Costos; Costos por Procesos, Preparación y Evaluación de Proyectos, Gestión Tributaria, Auditoría Financiera Empresarial y afines a las Ciencias Económicas.	0802755892	Gabriela Elizabeth Vilela Govea	80,00	91,20	85,60
6	FCSH	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Auditoría: Introducción a las Técnicas de Auditoría (Manejo de Software ACL), Fundamentos de Auditoría, Auditoría Operacional, Control Interno, Aseguramiento de la Información y Gestión de Riesgo.	1204998833	Jose Martín Bustamante León	98,00	90,80	94,40
7	FCSH	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO PARCIAL	Ciencias Sociales: Economía Política, Historia y Ciencias Políticas, Marketing y Comunicación Política, Teoría Política y de la Gestión Pública.	0922005442	Carlos Iván Rivera Naranjo	97,50	95,80	96,65
8	FCV	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Microbiología Aplicada y Metabolómica.	1310261340	Juan Manuel Cevallos Cevallos	96,00	98,60	97,30
9	FCV	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Ficología Aplicada y Bioremediación Ambiental.	0963301239	Sofie Van Den Hende	99,20	97,40	98,30
10	FCV	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Fitopatología y Enfermedades Emergentes en Cultivos Agrícolas.	0921651311	Freddy Arturo Magdama Tobar	94,60	99,80	97,20
11	FCV	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Contaminación en Ecosistemas Marinos, Toxicología Molecular en Animales Acuáticos, Contaminación Ambiental por Polímeros Sintéticos y Compuestos Estrogénicos.	0914438049	Gustavo Adolfo Domínguez Cazco	99,40	98,40	98,90
12	FCV	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	MEDIO TIEMPO	Nutrición Clínica en Enfermedades Crónicas.	0915786081	María Gabriela Curalón Ramírez	94,00	98,00	96,00
13	FICT	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Minería y Ambiente	0704165521	Samantha Tamara Jiménez Oyola	99,00	96,20	97,60
14	FICT	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO PARCIAL	Ingeniería y Gestión Vial	0914819321	Carola María Gordillo Vera	99,60	90,40	95,00
15	FIEC	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO PARCIAL	Calidad de Energía y Eficiencia Energética	0913525440	Renán Xavier Zambrano Aragundy	98,00	84,40	91,20
16	FIEC	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Análisis Masivo de Datos, Procesamiento de Lenguaje Natural, Ciencia de Datos, Social Media Data Mining.	0915850234	Carmen Karina Vaca Ruiz	98,50	96,20	97,35
17	FIEC	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Computación Gráfica y Visual, Sistemas Inteligentes y Bioinformática.	0916825284	Daniel Erick Ochoa Donoso	100,00	93,80	96,90
18	FIEC	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Sistemas Distribuidos, Computación en la Nube, Sistemas para Big Data.	0800640674	Cristina Lucia Abad Robalino	99,50	98,00	98,75
19	FIEC	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Optimización de Sistemas de Potencia	0918072042	Miguel Alberto Torres Rodríguez	99,00	94,00	96,50
20	FIMCM	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Oceanografía: Oceanografía Física, Oceanografía Costera, Climatología y Meteorología, Análisis de Información Oceanográfica.	0919741751	Jonathan Marcelo Cedeno Oviedo	99,60	97,00	98,30
21	FIMCM	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Oceanografía: Diseño y Procesos Costeros, Manejo Costero Integrado, Proyectos de Intervención Comunitaria.	1305033977	Gina María Andrade García	99,00	89,00	94,00
22	FIMCP	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Análisis de Ciclo de Vida y Sostenibilidad de Energía, Materiales y Biosistemas	0910558410	Ángel Diego Ramírez Mosquera	98,00	97,00	97,50
23	FIMCP	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Uso Sostenible de la Energía en Edificaciones y Distritos	0914798400	Guillermo Enrique Soriano Idrovo	100,00	99,00	99,50
24	FIMCP	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Conversión de Residuos a Recursos y Biorrefinación	0908608292	César Miguel Moreira Valenzuela	100,00	90,00	95,00
25	FIMCP	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Sistemas Térmicos Sostenibles en Aplicaciones Rurales	0919553859	Emerita Alexandra Delgado Plaza	97,00	94,80	95,90
26	FIMCP	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	TIEMPO COMPLETO	Tecnologías No Convencionales en Procesamiento de Alimentos	1711231207	Ximena Victoria Yépez Paredes	96,00	80,60	88,30
27	FIMCP	PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1	TIEMPO COMPLETO	Diseño de Maquinaria	0925478174	Livingston David Castro Valladares	96,00	89,40	92,70

TERCERO: AUTORIZAR la expedición de los Nombramientos de los Ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición para la Titularidad de Profesores de la ESPOL, en las diferentes Unidades Académicas, de acuerdo con los resultados finales, nombramientos que regirán a partir del 1 de julio del 2021 para los 6 profesores titulares que concursaron por la categoría de Principal I, vinculados a la ESPOL; y, para los 21 nuevos profesores su nombramiento regirá a partir del 01 de agosto del 2021, para que cumplan con su proceso de vinculación, en virtud de la facultad otorgada al Consejo Politécnico en el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, reformado mediante resolución RPC-SE-09-No.022-2021, de 26 de febrero de 2021 (vigente a la fecha del concurso de méritos y oposición); y, artículo 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311, que faculta al Consejo Politécnico disponer la

expedición de los nombramientos para los ganadores de los concursos de méritos y oposición; y, en virtud de la facultad que tiene la administración pública en el art. 102 del Código Orgánico Administrativo, de expedir actos administrativos con efecto retroactivo, tomando en cuenta que el presupuesto anual de la Institución no se ve afectado y respetando los derechos adquiridos de los ganadores del concurso de méritos y oposición:

SITUACIÓN PROPUESTA	DEDICACIÓN	ÁREA/CAMPO DE CONOCIMIENTO	CÉDULA/PASAPORTE	POSTULANTE
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Microbiología Aplicada y Metabólica.	1310261340	Juan Manual Cevallos Cevallos
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Análisis Masivo de Datos, Procesamiento de Lenguaje Natural, Ciencia de Datos, Social Media Data Mining.	0915850234	Carmen Karina Vaca Ruíz
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Computación Gráfica y Visual, Sistemas Inteligentes y Bioinformática.	0916825284	Daniel Erick Ochoa Donoso
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Computación: Sistemas Distribuidos, Computación en la Nube, Sistemas para Big Data.	0800640674	Cristina Lucía Abad Robalino
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Análisis de Ciclo de Vida y Sostenibilidad de Energía, Materiales y Biosistemas	0910558410	Ángel Diego Ramírez Mosquera
PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1	TIEMPO COMPLETO	Uso Sostenible de la Energía en Edificaciones y Distritos	0914798400	Guillermo Enrique Soriano Idrovo

CUARTO: **DISPONER** a la Unidad de Talento Humano para que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servidor Público-LOSEP y en el ámbito de sus competencias, proceda con lo dispuesto en la Ley, con la expedición del nombramiento para los ganadores de los Concursos, a efectos de la aceptación del nombramiento permanente y de la posesión del cargo de conformidad con la Ley.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC